

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Sábado 26 de Mayo de 1945	Nº 107
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Séptima y Octava Sesiones . . . . . Pág. 1089

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Apruébase una Resolución de la Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados. . . . . 1090

Autorízase a la sociedad colectiva "José Heliodoro Robleto y Compañía Limitada" de este domicilio, para que se dedique a la destilación de aguardiente "San Pablo" . . . . . 1090

Bonificación . . . . . 1092

Nombramientos. . . . . 1092

Banco Nacional—Balance Condensado al 30 de Abril 1945 . . . . . 1093

**DISTRITO NACIONAL**

Contratos . . . . . 1094

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1094

Títulos Supletorios. . . . . 1095

Terrenos Municipales. . . . . 1096

Depósitos de Animales . . . . . 1096

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del martes quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los Senadores Alemán, Astacio, Fiallos, Gómez, Mantilla, Marín, Martínez, Rodríguez, Sacasa y Velázquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión se aprobó.

39—Senador Gómez: Honorable Cámara: Voy a referirme a un hecho paladino y por demás lamentable que ha ocurrido. No tu-

ve el gusto y el honor de asistir a los funerales de la señora esposa del Diputado Gabry Rivas, pero algunos allegados míos estuvieron allí y me refirieron lo siguiente: Llegó la gran corona que el Senado envió como una ofrenda a la digna señora fallecida y en la cinta que llevaba la corona se leía: "Cámara del Senado" escrita con "C". No sé si nos quisieron tomar el pelo al decir que somos "cenadores" con "c", es decir "comelones" y fué ésto obra de algún humorista político, o se deberá simplemente a gran descuido en los encargados. Cómo es posible que haya sucedido semejante cosa? Quiero suponer más bien que es algún humorista el autor de tan lamentable y molesto hecho.

Estando presente en las oficinas del Senado Sr. Director de la fábrica de coronas, don Adrián Castellón, a cuyo cargo estuvo la hechura de la ofrenda floral aludida, presentó sus excusas al Sr. Presidente de la Directiva manifestando su sentimiento y gran pena ante el irreparable descuido del empleado encargado de hacer las inscripciones y dándose de esta manera por terminados los comentarios sobre el particular.

49—El Señor Presidente de la Cámara manifestó que se procedería a la elección de la Directiva del Senado para el próximo período. Acto continuo se sometieron a votación nominal los diferentes cargos de la misma habiendo dado la votación el resultado siguiente:

Presidente, Senador Dr. Carlos A. Morales; Vice-Presidente, Senador Don Carlos A. Velázquez; Primer Secretario, Senador Dr. Arnoldo Alemán; Segundo Secretario, Senador Don Arturo Mantilla; Primer Vice-Secretario, Senador Don Alejandro Astacio; Segundo Vice-Secretario, Don Ramón Marín.

A invitación del Señor Presidente de la Directiva, los Senadores Alemán y Mantilla pasaron a ocupar sus cargos de primero y segundo secretario respectivamente, en lugar de los Senadores Solórzano Díaz y Salazar.

59—El Primer Secretario leyó el dictamen que la comisión respectiva emitió sobre el proyecto que tiende a reformar la ley Nº 22 de 9 de Noviembre de 1939, en el sentido de suprimirle el carácter de exclusividad que contiene, y por el cual aconseja su aprobación.

A discusión en 29 debate el proyecto y el dictamen en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular, se aprobaron los Artos. 1o. 2o. 3o. y 4o., de que consta, quedando por lo tanto aprobado en 2o. debate.

69 La Mesa nombró una comisión integrada por los Senadores Solórzano Díaz y Sacasa para invitar a la Honorable Cámara de Diputados a formar Congreso Pleno y proceder a la elección de los miembros de la Directiva de ese Alto Cuerpo.

79—Se suspendió la sesión.

89 Continúo la sesión.

99 Senador Sacasa: En nombre de la comisión nombrada para invitar a la Honorable Cámara de Diputados a formar Congreso Pleno, me es grato poner en conocimiento de la Honorable Mesa Directiva que aquella Cámara acogió gustosa la invitación hecha y manifiesta que espera al Senador para proceder a la elección de la nueva Directiva del Congreso.

El Señor Presidente del Senado agradeció a la comisión el informe rendido.

10—Se suspendió la sesión en vista de que los Señores Representantes debían pasar a la Cámara de Diputados a formar Congreso Pleno.

11—Continúa la sesión.

12—Se levantó la sesión.

*Carlos A. Morales,*  
Presidente.

*Arnoldo Alemán,*  
1er. Secretario

*Arturo Mantilla,*  
2o. Secretario

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del miércoles dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Don Carlos A. Velázquez, en ausencia del Presidente Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores Dr. Arnoldo Alemán y Don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión se aprobó.

39—El Primer Secretario leyó los autógrafos del Decreto que reforma la ley N° 22, del 9 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y que tiende a suprimirle el carácter de exclusividad que contiene.

Suficientemente discutidos los autógrafos, se aprobaron.

49—Se levantó la sesión.

*Carlos A. Velázquez,*  
Presidente.

*Arnoldo Alemán,*  
1er. Srío.

*Arturo Mantilla,*  
2o Srío.

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

“Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados. Managua. Distrito Nacional, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Las cinco y cuarto de la tarde.

Por Cuanto:

han sido excluidos de la Lista Proclamada de los Estados Unidos de América las personas y firmas siguientes:

Ulrico Eitzen,  
Carlos Palazio,  
E. Palazio y Cía. Ltda.,  
Morris D. Pataky,  
Carlos Solórzano,  
Alfredo Palazio,  
Enrique Palazio,  
Carlos Brachtl,  
Tintorería Alemana,  
Tintorería Mexicana,  
Guillermo Hüper h.,

Por Tanto,

en uso de sus facultades,

Resuelve:

Excluir de la lista de “personas afectadas” a que se refieren los artículos 2 y 65 del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943, los nombres de las personas y firmas siguientes:

Ulrico Eitzen,  
Carlos Palazio,  
E. Palazio y Cía Ltda.,  
Morris D. Pataky,  
Carlos Solózano,  
Alfredo Palazio,  
Enrique Palazio,  
Carlos Brachtl,  
Tintorería Alemana,  
Tintorería Mexicana,  
Guillermo Hüper h.

J. Ramón Sevilla.—Raf. A. Huevo.—Leopoldo Argüello Gil., Secretario Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados.

N° 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente resolución de la Dirección de Ingresos que literalmente dice:

Dirección de Ingresos.—Managua, D.N., cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En escrito presentado a este Despacho, a las diez de la mañana del día seis de

Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el señor don Pedro Santamaría Lola, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en su calidad de socio y apoderado generalísimo de la sociedad comercial en nombre colectivo, limitada, que gira bajo la razón social de «José Heliodoro Robleto y Compañía Limitada», de este domicilio, expuso lo siguiente:

1º—Que conforme escritura pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Público Dr. Luis Alberto Morales González, a las doce y treinta minutos de la tarde del día 29 de Enero de 1945, inscrita bajo Nº 5865, a páginas 96 a 101 del tomo XX, Libro 2º del Registro Público Mercantil, y bajo el Nº 8337, a páginas 277 y 278 del tomo XIX del Registro Público de Personas, ambos de este Departamento, se constituyó la sociedad comercial en nombre colectivo, de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de «José Heliodoro Robleto y Compañía Limitada», que podrá usarse abreviadamente «J. H. Robleto y Cía. Ltda.», o bien «Robleto y Cía. Ltda.», tendrá su domicilio en esta ciudad, teniendo por objeto la explotación del negocio de fabricar aguardiente y licores de toda clase, inclusive la compra de materias primas y la venta de los productos.

2º Que por la misma escritura de constitución, la sociedad que representa, adquirió el dominio y posesión de la fábrica de destilar aguardiente «San Pablo», ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad, con todos sus aparatos y enseres que se encuentran en el Centro Destilatorio y en el Depósito de Aguardientes, también de esta ciudad, en la cantina denominada «La Gallera» en esta capital y en todas las Agencias que la Empresa San Pablo tiene establecidas en diferentes partes de la República; que el título de dominio, por lo que hace al inmueble adquirido se encuentra inscrita bajo Nº 220, folios 78/9, tomo CXCVIII, en asiento 14, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

3º—Que deseando su representada o sea la sociedad «J. H. Robleto y Cía. Ltda.», continuar el negocio de destilación de aguardiente «San Pablo» y fabricación de licores de toda clase, como vinos, rones, coñac, anisados, etc., en su fábrica «San Pablo», ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad, pide se le concedan las respectivas autorizaciones o patentes del caso, para dedicarse al negocio en referencia.

4º Que para responder al Fisco por las responsabilidades en que pueda incurrir la sociedad, propone la fianza de don Antioco Sacasa, de este domicilio.

5º—Que la sociedad tantas veces repetida, se obliga a cumplir las leyes de la materia y las disposiciones que dicten tanto la Dirección de Ingresos como el Ministerio de Hacienda.

Considerando:

En oficio Nº 16925 fechado el 6 de Marzo ppdo., esta Dirección dió aviso de la solicitud presentada al Honorable señor Ministro de Hacienda, quien en nota Nº 14209 del 8 mismo Marzo, manifestó a este Despacho, que dicho Ministerio aceptaba la fianza de don Antioco Sacasa Sacasa, lo que se puso en conocimiento del interesado en oficio dirigido por esta oficina con el Nº 17220 de fecha 9 del repetido Marzo; pero en escrito presentado a esta Dirección el cinco de Abril último, el señor Santamaría Lola, siempre en su mismo carácter, manifestó que a don Antioco Sacasa S., por razones especiales se le hizo imposible otorgar la escritura de fianza, por lo que propone un nuevo fiador, que es don Aristides Sáenz Mena, mayor de edad, del domicilio de Corinto y que figura en el cuadro «B» del Departamento de Chinandega con..... C\$ 42,000.00 de capital para 1945.

Considerando:

El segundo escrito se puso en conocimiento del Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público quien contestó en nota Nº 16317 del 23 de Abril último, exponiendo que dicho Ministerio no tiene inconveniente en aceptar al Sr. don Aristides Sáenz Mena, como fiador de la firma «J. H. Robleto y Cía. Ltda.», para garantizar al Fisco las responsabilidades en que pueda incurrir en el negocio de destilación de aguardiente y fabricación de licores, y conforme oficio Nº 20033 fechado el 24 del mismo Abril, dirigido a la parte interesada por esta autoridad se le puso en conocimiento la aceptación del Ministerio de Hacienda, y al mismo tiempo se le ordenó que enviara a este Despacho el testimonio de la escritura de fianza respectiva, por valor indeterminado.

Considerando:

El testimonio, que corre razonado en autos, de la escritura de fianza por valor indeterminado, otorgada por don Aristides Gonzalo Sáenz Mena, a favor del Fisco de Nicaragua, fué autorizada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del 25 de Abril de 1945, por el Notario Público Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro, y fué calificado correcto según oficio Nº 5144 del día de hoy, recibiendo por esta Dirección del Presidente del Tribunal de Cuentas, cuyo oficio también corre en autos.

Considerando:

La solicitante no tiene ninguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 32 del Reglamento de la Renta de Licores y habiéndose llenado los trámites reglamentarios es el caso de resolver la presente solicitud y esta Dirección de Ingresos se pronuncia accediendo a lo pedido.

## Por Tanto:

El infrascrito Director de Ingresos en uso de las facultades legales de que está investido y en conformidad con los Arts. 1, 2 y 4 del Reglamento de la Renta de Licores y Ley de 2 de Abril de 1930.

## Resuelve:

19—Autorizar a la sociedad colectiva «José Heliodoro Robleto y Compañía Limitada» de este domicilio, para que se dedique a la destilación de aguardiente «San Pablo» en la fábrica del mismo nombre ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad y a la fabricación de toda clase de licores como vinos, rones, cognac, anisados ect., en el mismo Centro, con todos los derechos adherentes y firme pagarés al Gobierno, todo de conformidad con las leyes de la materia, sujetándose en todos y cada uno de sus actos, a las disposiciones que emita tanto el Ministerio de Hacienda como esta Dirección de Ingresos.

29—Se autoriza a la referida sociedad para la venta y expendio de sus productos mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

39—Dense los avisos de ley, librando las copias respectivas.

49—Pase al inmediato superior la presente resolución para su aprobación y publicación en el Diario Oficial y archívese este expediente por Secretaría para su custodia. Cópiese y Notifíquese.—Carlos A. Tellería O., Mayor G.N., Director de Ingresos.—Ante mí, R. Sánchez G., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Mayo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## Nº 51

El Presidente de la República,

Vista la solicitud introducida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el señor Gonzalo Mejía Ch., Defensor de Oficio de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, con fecha 26 de Abril próximo pasado, pidiendo se bonifique al señor Sótero Ramírez, varios reparos que le formuló la dicha Contraloría cuando desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Ciudad Darío, en el período del 19 de Enero de 1940 al 5 de Julio de 1943.

## Considerando:

Que cuando el señor Ramírez le formularon los reparos envió timbres por lo que había dejado de cobrar al aplicar erradamente la ley respectiva, durante los años de 1940 y 1941; y cuando cesó en sus funciones, el 5 de Julio de 1943, el defensor de Oficio le aconsejó ya no enviara más timbres por lo que le faltaba para desvanecer sus reparos, pues haría las gestiones del

caso para que le fueran dispensadas las omisiones en que había incurrido en detrimento de las Rentas Nacionales.

Que en razón de que se descubra la buena intención que ha tenido el afectado en cubrir los cargos en su contra, y teniendo conocimiento que está en difícil situación económica, tanto más que las omisiones son por desconocimiento de la ley y no con fines de lucro,

## Acuerda:

Unico:—Bonificar al señor Sótero Ramírez, en su calidad de ex-Tesorero Municipal de Ciudad Darío, lo dejado de cobrar al aplicar la ley de timbres erradamente, en los periodos de Enero a Junio y Julio a Diciembre de 1942, o sea la cantidad de doscientos cuarenta y siete córdobas y cuarenta centavos (C\$ 247.40), de acuerdo con el informe del Defensor de Oficio y con apoyo en la Ley de 15 de Febrero de 1922.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Mayo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## Nº 87

El Presidente de la República,

## Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en las Escuelas del Departamento de Granada: 1o.—A la Srita. Aida Fernández, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Pila Volteada, jurisdicción de Diriomo, en lugar de Socorro Tapia.

2o.—A la Srita. Justa Cano, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de San Antonio, de la misma jurisdicción, en lugar de Dolores de Rivera.

3o.—Nombrar Directora y Profesora de la Escuela Mixta de las Isletas a la Srita. Cristina Gallardo, en lugar de Justa Cano, que pasa a otro puesto.

4o.—Crear la Escuela Mixta Urbana en el barrio de Palmira Nº 2, en la ciudad de Granada y nombrar Directora y Profesora de la misma a la Srita. Rosalina Salas C., y Profesora a la Sra. Olimpia Sequeira de Jarquín.

5o.—El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos legales a partir del primero de Junio entrante y los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Mayo de 1945.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública, Ignacio Fonseca.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE MAYO DE 1945

ACTIVO			PASIVO	
<b>Fondos Disponibles</b>			<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 38,530.0520		Billetes en Circulación	₡ 44,503 538.00
Otros Fondos	<u>34,059 11</u>	₡ 38564 114 31	Depósitos en Cuenta Corriente	7 473 306 31
			Otros Depósitos	<u>169 998 00</u>
				₡ 52,146 842 31
<b>Colocaciones</b>			<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Redescuentos y Descuentos	₡ 12,669,260.04		Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 125,269 25
Emisión Fiduciaria	4,149 085 56	16 822,762 32	Cuentas Diversas	<u>1,890,763.00</u>
Otras Colocaciones	<u>4,416 72</u>			2,016 032 31
			<i>Total del Pasivo Exigible</i>	<u>₡ 54 162.874 62</u>
<b>Otras Cuentas del Activo</b>			<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
Cuentas Diversas	₡ 16,971,15	<u>16 971 15</u>	Intereses Ganados	₡ 216,374.04
			Cambios	68,625.83
			Comisiones	80.00
			Otras Utilidades	<u>31 405 16</u>
				316.485.03
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 55.403 847.78	<b>Reservas</b>	
<b>Otras Cuentas del Debe</b>			Fondo de Reserva Legal	1,191,609 94
Gastos Generales y de Administración	₡ 141 965 86			
Gastos Pagados por Adelantado	90,888.91		TOTAL	₡ 55 670.969 59
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	<u>34,267.04</u>	<u>267 121.81</u>	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	<u>34,346.390.46</u>
				₡ 90 017. 60.05
TOTAL		₡ 55.670 969 59	<b>TOTAL GENERAL</b>	
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		<u>34 346.390 46</u>		
TOTAL GENERAL		<u>₡ 90.017.360 05</u>		

Managua, D. N., Mayo 17 de 1945.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,  
Contador.

RAF. A. HUEZO,  
Gerente General.

L. A. MOLIERI,  
Gerente.

Nº 14

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y José Torres Díaz, mayor de edad, de este domicilio, soltero y agricultor, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

Torres Díaz da en arrendamiento al Distrito Nacional, una casa de su propiedad, situada en la Comarca de Chiquilistagua para que sirva de local a la Escuela Nº 2 de Niños. Torres Díaz se compromete también a suministrar el agua para servicio de esa Escuela.

II

El Distrito Nacional, pagará al mencionado Torres Díaz, por medio de su Tesorería, la suma de treinta córdobas (C\$ 30.00) mensuales. Este contrato durará un año a contar de la fecha y el Distrito Nacional, podrá rescindirlo cuando lo crea conveniente sin ninguna responsabilidad de su parte.

En fé de lo cual firman el presente contrato en Managua, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—El Contratista, José Torres Díaz.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 81

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y Francisco Arróliga Orozco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Arróliga da en arrendamiento al Distrito Nacional y para que sirva de local a la Escuela de Niños de la Comarca de "Las Pilas", Italia, de esta jurisdicción, una casa de su propiedad de cañón de ocho varas de largo por seis de ancho, techo de tejas de barro, forrada en tablas, situada en la finca "La Virgen".

II

El Distrito Nacional pagará al señor Arróliga, la suma de Veinticinco Córdobas (C\$25.00) mensuales en la Tesorería de este Ministerio, quedando obligado Arróliga a suministrar el agua necesaria para la escuela.

III

Este contrato durará un año a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco y el Distrito Nacional se re-

serva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente, sin ninguna responsabilidad de su parte.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ministro del Distrito Nacional.—Andrés Murillo.—El Contratista—Francisco Arróliga Orozco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1945.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4016

Once mañana quince Junio próximo venidero este año remataráse este Juzgado Local, mejor postor, finca Corozo, jurisdicción San José Remates, tres manzanas capacidad, pasto mal estado, rancho pajas, nueve varas largo, cinco ancho, paredes tierra, mal estado, alambre dos y tres hilos, linda: Oriente, Poniente, Emilio Urbina hijo; Norte, Juan María Ríos; Sur, Clemente González y Emilio Urbina hijo. Ejecución: Emilio Urbina hijo contra María Sánchez viuda de Urbina.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis So- balvarro, Srio.

1288 3 3

Nº 4087

Lunes veintiocho corrientes, nueve y media mañana, este Juzgado, remataráse finca rústica comarca Buena Vista, esta jurisdicción: Oriente, señores Martínez; Occidente, Israel Arceda; Norte, Bartolomé Arceda; Sur, Marcos Robleto.

Base: trescientos córdobas.

Ejecuta: Salomé Arceda a Bartolomé Arceda.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, diez Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srio.

1287 3 3

Nº 4018

Martes veintinueve corrientes, nueve y media mañana, este Juzgado, remataráse finca rústica paraje Hojachigüe, esta jurisdicción: Oriente, sucesores Rómulo Hurtado; Poniente, Sinfioriano López; Norte, Alejandro Blanco; Sur, Lisandro López.

Base: cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Laureano López a Venancia y Arcadia Sánchez.

Juzgado Local Civil. Camoapa, diez Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores T., Srio.

1286 3 3

Nº 4019

Tres tarde nueve de Junio próximo remataráse, este despacho, rústica cinco manzanas, ubicada jurisdicción Santa Teresa. Linda: Oriente, camino; Poniente, Eustaquia Carrillo; Norte, Alberto Téllez; Sur, José García.

Valorada: cien córdobas.

Ejecución: Miguel Ángel Téllez a Carmen Cerda.

Juzgado Local. El Rosario, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Bravo, Srio.

1285 3 3

## Nº 4020

Tres tarde, diez Junio próximo remataráse, este despacho, siguientes predios: a) Sesenta por setenta y siete varas. Linda: Oriente, Juan Briceño; Poniente, Rosa Espinosa; Norte, Jesús Mojica; Sur, camino; y b) Tres mil trescientos sesenta varas cuadradas. Linda: Oriente, Sur, calles; Poniente, Valoy Canales; Norte, Benito Reyes. Ubicadas Jinotepe Ejecución: Tomasa Espinosa a Ciriaco Baltodano Canales.

Juzgado Local. El Rosario, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Bravo, Srío. 1284 3 3

## Nº 4021

Tres tarde cinco Junio remataráse local Juzgado predio rústico manzana y media cabida, situado jurisdicción El Rosario, limitado: Oriente, sucesores Pantaleón Baltodano; Poniente, Domingo Ruiz; Norte, camino; Sur, U. bano Quadamuz.

Base: cien córdobas.

Ejecuta: doctor Armando Ramírez a herederos de Isabel Fonseca.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 1294 3 2

## Nº 4034

Tres tarde treinta corriente remataráse mejor postor, rústica Tisma, limitada: Oriente y Norte, Luis Trejos; Poniente, Hernaldo Zúñiga Padilla; Sur, Sotero Cruz.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Véndese ejecución Sidomira Enriqueta Plata de Mejía, a sucesión Rafael Plata.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil Masaya, veintiuno Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 1303 1

## Nº 4033

Tres tarde treinta corriente remataráse rústica esta jurisdicción: Oriente, Esteban Coello; Poniente, Melcuvia Coello; Norte, Esteban Coello; Sur, Juan Cerda. Vale doscientos córdobas.

Ejecución: Pablo Romero a A. Membreno.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintitrés Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 1304 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 3504

Don Cerafin Morgan, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, una manzana terreno rústica punto San José del Sur, cultivo chagüite, árboles frutales, con casa pajiza, linda: Norte, testamentaria Juana Barrios, camino en medio; Sur, Pedro José Martínez, camino en medio; Oriente, propiedad Luciano Carrillo; Poniente, posesión Fulgencio Rodríguez, camino en medio, no tiene nombre, número, ni gravamen.

Estímalo en cien córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Mena.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío.

820 3 1

## Nº 3510

Rosa Amelia Ampié, mayor de edad, solicita título supletorio, urbana: Oriente, Alfonso Carballo; Poniente, sucesión Albina González; Norte, Roberto González; Sur, Gregorio Jorge.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vásquez.—Guillermo Hernández, Srío.

814 3 1

## Nº 3512

Presentación Luns, mayor edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio un solar situado esta villa que mide Oriente a Poniente veintidós varas, de Sur a Norte veinte varas, limitado: Norte, propiedad de Ramiro Cuadra; Sur, con Marcelino Manzanarez; Oriente, con Felipe Ortiz y Poniente, con Eugenio Rodríguez, calle en medio.

Este solar sin número, nombre, ni gravamen.

Lo valora en cien córdobas.

Persona interesada oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil de Tipitapa, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eug. Rodríguez.—Ante mí, Srío. Patricio Fajardo.

Conforme.—Patricio Fajardo, Srío.

812 3 1

## Nº 3513

Justino Zapata solicita título supletorio finca rústica denominada Montañita, de esta jurisdicción, contiene casa de habitación de siete varas de largo por seis de ancho, con corredores en rededor, parada en horcones, cubierto el techo con teja de barro; como veinte manzanas potrero zacate jaragua y guinea; como dos manzanas caña dulce; dos manzanas chagüite, trapiche de madera, caldera, árboles frutales y tacotales, cercada con alambre de púa de dos y tres hilos, ocupa todo como sesenta manzanas terreno ajeno, lindante así: Oriente, abra telefónica de este pueblo para Boaco, predio de Gumersindo Gutiérrez Aráuz; Occidente, Julián García y Pedro Dormus; Norte, Pedro Dormus y Sur, propiedades de Crescencio Martínez y Tomás Meza.

Vale doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local. Muy Muy, siete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—L. J. Sancho.—Esteban Sánchez T., Srío.

Es conforme con su original.—Esteban Sánchez T., Srío.

811 3 1

## Nº 3481

Paulino González solicita título supletorio mejoras terreno nacional "Piedras Blancas", esta jurisdicción, limitadas: Oriente, propiedad Canuto Herrera; Occidente, trabajadores Gregorio Díaz; Norte, de Gregorio González y Sur, también Canuto Herrera. Valoradas ciento cincuenta córdobas.

Opónganse legalmente.

Quilall, diecinueve Febrero mil novecientos cuarenticinco.—M. Vilchez.—Juan J. Montoya, Srío.

797 3 1

## Nº 3485

Hortencia Mena solicita título supletorio solar urbano: Oriente, Apolinar Ruiz; Poniente y Sur, calles; Norte, Leandra Cortez.

Valor: veintidós córdobas.

Juzgado Local. Rosario, dieciocho Marzo mil novecientos cuarenticinco.—José Bravo, Srío.

793 3 1

## Nº 3480

Zacarías López solicita título supletorio mejoras terreno nacional Buenos Aires, "Zungano", esta jurisdicción, limitadas: Oriente, trabajadores Bonifacio y Dionisio Tinoco; Occidente, cafetal Coronado López; Norte, potrero Vicente Ramírez; Sur, trabajadores Isabel Mergara viuda de Díaz.

Valoradas doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Quilali, dieciséis Febrero, mil novecientos cuarenticinco.—M. Vilchez, Srlo.

798 3 1

Nº 3482

Doña Mercedes Cruz Rodríguez solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Parroquia, esta ciudad, midiendo el solar treinta y tres varas una tercia, sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, propiedad Juan Basilio Portillo; Occidente, solar y casa María Olimpia Martínez, calle enmedio; Norte, solar Antonia Sobalvarro; y Sur, solar Octavio Castillo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, quince Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srlo.

795 3 1

Nº 3479

Florencio López B. solicita título supletorio, mejoras terreno nacional "Buenos Aires", esta jurisdicción, limitadas: Oriente, Quebrada Manchones; Occidente, propiedad Pedro Vanegas; Norte, de Agustín Palacios; Sur, Rafael Altamirano y Agustín Palacios.

Valoradas doscientos córdobas.

Opóngase término legalmente.

Quilali, quince Febrero, mil novecientos cuarenticinco.—M. Vilchez.—Juan J. Montoya, Srlo.

799 3 1

Nº 3478

Calixto Rodríguez González solicita título supletorio terreno nacional "La Unión", esta jurisdicción, limitadas: Norte, trabajadores Agustín Palacios; Sur, cafetal Eulogio e Ignacio Vargas; Oriente, trabajadores Pedro Payán Valdivia; Occidente, de Agustín Palacios.

Valoradas ciento ochenta córdobas.

Opóngase legalmente.

Quilali, catorce Febrero, mil novecientos cuarenticinco.—M. Vilchez.—Juan J. Montoya, Srlo.

800 3 1

Nº 3477

Julián Palacios solicita título supletorio mejoras "La Ceiba", esta jurisdicción, terreno nacional, limitadas: Occidente y Norte, camino a Zapotillal; Sur, cerro Buena Vista y Oriente, propiedad Indalecio Vilchez.

Valoradas ciento cincuenta córdobas.

Opóngase legalmente.

Quilali, ocho de Febrero, mil novecientos cuarenticinco.—M. Vilchez.—Juan J. Montoya, Srlo.

801 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1943

Marcelo González e Hipólito Suárez Gómez, denuncian para arrendar cien hectáreas terreno ejidal en El Pedernal esta jurisdicción, lindan: Norte, Maximiliano Suárez y Juan Aguilar; Sur y Poniente, San Bartolo y Oriente, Josefa Salablanca.

Quien quiera oponerse, presente dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Febrero dos de mil novecientos cuarenticinco.—Nacor Miranda—Miran:ón González, Srlo.

304 3 3

Nº 1894

Víctor Ordoñez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de terreno ejidal de treinta manzanas, en parte cultivada con caña de azúcar, chagüite de guineo cuadrado y zacate de jaraguá, paraje La Chamuscada, comarca

Las Marías, jurisdiccional con estos linderos: Norte, predio Sebastián Ordoñez; Oriente, predios Adán Mondragón y Adrián Martínez; Sur, predios Pedro Varela y Simón Carranza; y Occidente, predios de Basilio Estrada, Abraham Carranza, María Ordoñez y Carlos Hernández.

Opóngase conforme a derecho en término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal. Santo Tomás del Nance, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Guadalupe Paz, Alcalde Municipal—Manuel Fuentes, Srlo.

255 3 3

Nº 1874

José Ignacio Martínez, mayor de edad casado, agricultor, de este domicilio, solicita arrendamiento treinta manzanas terreno ejidal este Municipio, lindante: Oriente, propiedad de Emilio Medina; Occidente, monte inculto; Norte, propiedad del mismo Emilio Medina y camino real de Ciudad Antigua al Jicaró; y Sur, camino que conduce de Telpaneca al Jicaró.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ciudad Antigua, tres de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—Cristóbal Pozo.

243 3 3

### DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 2246

Se comunica al público depósito torete barroso blanco, orejas negras, de año y medio, herrado así:

descubierto, por José María Espinosa; abandonado o extraviado en propiedad Antonio Selva, "El Naranjo", La Conquista.

Quien tenga derecho preséntese término 3 meses ante esta autoridad.

Dirección de Policía. Jinotepe, veintiocho Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Alvarado.—Leónidas Sánchez, Srlo.

748 3 3

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.